



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórico de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 79-2022-GAF-MDC

Coporaque, 19 de agosto del 2022

### **EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO**

#### **VISTOS:**

Orden de Compra N° 0502-2022, Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 060-2022-GAF-MDC de fecha 22 de julio del 2022, Informe N° 187-2022-RO/JWHA/GIDURC-MDC del Residente de Obra de fecha 11 de agosto del 2022, Informe N° 1349-2022-MDC/GIDURC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro de fecha 16 de agosto del 2022, Informe N° 310-2022-MDC/AC-OA/GAF/JCCM del Jefe de la Sección del Almacén Central de fecha 18 de agosto del 2022, Informe N° 1342-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimientos de fecha 19 de agosto del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, referido a la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, señala en su artículo 162, numeral 162.1, que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...);"

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

#### **5.4.3. Penalidades**

(...)

**c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:**

*Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$*

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios:  $F=0.40$ .
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios:  $F=0.25$ .

**d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.**

(...).

Que, con fecha 13 de junio del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Compra N° 0502 al proveedor Zenaida Quispe Quispe, con RUC 10720251057 para la adquisición de repuestos de sistema electrónico para maquinaria pesada, para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES DE PHINAYA, TOROMANI, IRAPAÑA, BAJO MAYOCHULLO, VISALLE, LAUCA, Y ALTO MOYOCHULLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYHUAHUASI, DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto de S/ 27,824.00 (Veintisiete mil ochocientos veinticuatro con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de tres (3) días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación de la mencionada orden;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 060-2022-GAF-MDC de fecha 22 de julio del 2022, se aprobó la RESOLUCION PARCIAL de la Orden de Compra N° 0502-2022, emitida a favor del Proveedor Zenaida Quispe Quispe, con RUC 10720251057, para la adquisición de repuestos de sistema electrónico para maquinaria pesada, para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES DE PHINAYA, TOROMANI, IRAPAÑA, BAJO MAYOCHULLO, VISALLE, LAUCA, Y ALTO MOYOCHULLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYHUAHUASI, DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por la causal de mutuo acuerdo entre las partes, contemplada en el numeral 5.4.5., inciso e) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", reduciéndose el monto de la prestación a la suma de S/ 17,624.00 soles;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019-2022

Que, mediante Informe N° 187-2022-RO/JWHA/GIDURC-MDC de fecha 11 de agosto del 2022, el Residente de Obra otorga conformidad a la Orden de Compra N° 0502-2022, para la adquisición de arena fina para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES DE PHINAYA, TOROMANI, IRAPAÑA, BAJO MAYOCHULLO, VISALLE, LAUCA, Y ALTO MOYOCHULLO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYHUAHUASI, DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto de S/ 17,624.00 soles, adjuntando para ello la respectiva Acta de Conformidad de fecha 05 de agosto del 2022, en la cual señala que el proveedor cumplió con la ejecución de la prestación con un retraso de 14 días calendario. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro a través del Informe N° 1349-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 16 de agosto del 2022;

Que, mediante Informe N° 310-2022-MDC/AC-OA/GAF/JCCM de fecha 18 de agosto del 2022, el Jefe de la Sección del Almacén Central señala que el proveedor Zenaida Quispe Quispe, ha cumplido con la ejecución de la prestación con un retraso de 14 días calendario, correspondiendo que se aplique la máxima penalidad por mora, por un monto de S/ 1,762.40 soles;

Que, mediante Informe N° 1342-2022-OA-GAF-MDC de fecha 19 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01 CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 17,624.00	Fecha de inicio programado: 14/06/2022
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 17,624.00	= S/ 1,762.40	Fecha de culminación programada: 16/06/2022 Fecha de entrega del producto: 30/06/2022 Plazo Contractual: 3 días calendarios.
PENALIDAD DIARIA	0.10 x S/ 17,624.00 0.40 x 3 (días)	= S/ 1,468.67	Plazo ejecutado: 17 días calendarios. Días de retraso: 14 días.
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 1,468.67 x 14 (días)	= S/ 20,561.33	Supera el límite del 10%.
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 1,762.40	(Un mil setecientos sesenta y dos con 40/100 Soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA MÁXIMA PENALIDAD POR MORA**, al proveedor Zenaida Quispe Quispe, con RUC 10720251057, por un monto ascendente a la suma de S/ 1,762.40 (Un mil setecientos sesenta y dos con 00/100 soles), por haber presentado un retraso injustificado de catorce (14) días, en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Compra N° 0502-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor Zenaida Quispe Quispe, con RUC 10720251057.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



1. O. ABASTECIMIENTO
2. O. TESORERÍA
3. O. CONTABILIDAD
4. O.T.I
5. Archivo